



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 1 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

I. INTRODUCCION

Las actividades relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo han dejado de estar vinculadas casi exclusivamente al sector financiero para afectar de manera creciente al sector real de la economía, provocando alarmas en la industria y sus reguladores.

La industria del deporte constituye uno de los muchos sectores que podría resultar atractivo para los delincuentes a los efectos de legitimación de activos, y merece mayor consideración dado el amplio alcance de las transacciones monetarias y al incremento de la cantidad de personas involucradas.

Con el presente Manual se establecen políticas, procedimientos y metodologías para administrar el riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo en el desarrollo de las actividades propias del negocio del BOGOTÁ F.C. S.A. La contextualización del sistema (en adelante SIPLAFT) parte de una etapa de auto reconocimiento en la empresa, con la cual se definen sus propios objetivos frente a tales riesgos.

La implementación y el desarrollo del SIPLAFT contenido en el presente Manual, se lleva a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 005 del 04 de noviembre de 2016 de COLDEPORTES (Hoy en día Ministerio del Deporte) y demás disposiciones legales, partiendo de la convicción que tienen los diferentes órganos de administración social del Club sobre el efecto negativo que el LA/FT puede llegar a causar en la sociedad en general, al igual que en la actividad económica de BOGOTÁ F.C. S.A.

La elaboración del presente Manual como documento estratégico y en constante cambio, es la recopilación del interés y del compromiso de la Junta Directiva de enfrentar estos delitos y suministrar los instrumentos y la información necesaria a todos sus funcionarios y demás personas vinculadas a la Institución, con el fin de alcanzar las mejores prácticas de prevención de los delitos mencionados, cumpliendo a cabalidad la normativa vigente en Colombia.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que permitan implementar de manera integral los elementos y las etapas del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con el fin de prevenir y controlar la posibilidad de introducción de recursos provenientes del LA/FT, en el desarrollo normal del objeto social del Club.

III. ALCANCE

BOGOTÁ F.C. S.A. es consciente de la necesidad de generar una verdadera cultura, respaldada con una infraestructura para el control frente al riesgo de ser usada para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Por tal motivo y continuando con la permanente labor de prevención, el Club ha mantenido el propósito de no ser utilizado para darle apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas o

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 2 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

para la canalización de recursos con objetivos terroristas, por lo cual ha estructurado el Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), como parte de la cultura organizacional. Este sistema está basado en unas etapas, elementos e instrumentos difundidos a través de políticas y procedimientos, todos ellos orientados a la prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas relacionadas con estos delitos.

IV. MARCO NORMATIVO

La regulación emanada de COLDEPORTES (hoy en día Ministerio del Deporte) apunta a neutralizar tales conductas delictivas y por tanto establece criterios y parámetros para que sus entidades vigiladas atiendan el desarrollo e implementación del SIPLAFT, plasmado en la Circular 005 del 04 de noviembre de 2016 y demás normas, recomendaciones y mejores prácticas nacionales e internacionales en dicha materia.

4.1 Normatividad Internacional

En el ámbito internacional se han acogido algunas normatividades y recomendaciones para la prevención, control y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT, como son:

Organización de las Naciones Unidas (ONU): En la convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes del año 1988 (convención de Viena). Estableció la obligación para los países miembros de la ONU, elevar a categoría del delito autónomo el lavado de dinero y la cooperación judicial internacional.

El convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinó la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Grupo de Acción Financiera (GAFI): Pretende fortalecer lazos de colaboración internacional y amortizar los controles a nivel mundial. Emitió en 1990 cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y, posteriormente, en el año 2001 estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.

Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD): En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica, conformado por países de América del Sur, incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: Las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1989 de 2011, 2178 de 2014, 2253 de 2015 y la Resolución 2270 de 2016 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han sido el marco general en la política de lucha y prevención de la Financiación del Terrorismo y la financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 3 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

V. POLÍTICAS

Para la prevención, detección y monitoreo de los riesgos de LA/FT, **BOGOTÁ F.C. S.A.** adoptará las siguientes políticas:

- **BOGOTÁ F.C. S.A.** antepone el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT al logro de las metas comerciales.
- **BOGOTÁ F.C. S.A.** impulsará al interior de la compañía una cultura de prevención contra el LA/FT a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- **BOGOTÁ F.C. S.A.** no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo a nivel nacional o mundial.
- Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de lavado de activos será el adecuado conocimiento del cliente desde el momento mismo que una persona inicia el vínculo con el Club.
- La prevención, detección y monitoreo del LA/FT abarca todas las operaciones relacionadas con el negocio desarrollado por **BOGOTÁ F.C. S.A.**
- Es deber de la organización, sus órganos de dirección, control, de línea y de apoyo, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT, con el propósito de cumplir la ley y de proteger la imagen y reputación del Club de fútbol profesional.
- En el evento en que **BOGOTÁ F.C. S.A.** a través de sus administradores y empleados, determinen razonablemente que los dineros que van a ingresar de alguna persona natural o jurídica con la que se mantenga una relación, y/o una operación o servicio solicitada, son el producto o tengan como finalidad financiar o soportar actividades ilícitas, se abstendrá de realizar la operación solicitada, según sea el caso, y la reportará a las autoridades competentes.
- La información suministrada por los clientes, proveedores y patrocinadores, jugadores y sus representantes, funcionarios y accionistas deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad e información financiera.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 4 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

- Se debe evitar negocios o relaciones comerciales con proveedores o clientes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y documentación requerida.
- Los funcionarios del Club conocen, aplican y cumplen lo previsto en el presente manual, so pena de generar las sanciones respectivas de tipo penal y/o administrativo.
- **BOGOTÁ F.C. S.A.** guarda estricta reserva sobre toda la información reportada a los entes de control y a la UIAF.
- La Junta Directiva, la Presidencia, la Gerencia, el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) y demás funcionarios del **BOGOTÁ F.C. S.A.**, responderán por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del SIPLAFT.
- Los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social del **BOGOTÁ F.C. S.A.** se tratarán de acuerdo con lo establecido en el presente manual, con miras a dar transparencia en las actuaciones del Club.
- **BOGOTÁ F.C. S.A.** establece que el monto máximo de dinero en efectivo diario es de diez millones de pesos (\$10.000.000) M/cte. por cliente y los montos mayores de esta suma se deben realizar por medios de pagos que ofrecen las entidades financieras.
- Cuando se realicen operaciones de compra o venta de inversiones de capital o compra o venta de aportes se debe identificar al comprador o al vendedor y la actividad económica del mismo.
- La Sociedad debe adecuar a los nuevos productos o servicios los controles en temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo antes de ofrecerlos al público.
- **BOGOTÁ F.C. S.A.** tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 5 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

VI. MECANISMOS DE CONTROL - PROCEDIMIENTOS

6.1. Procedimientos de Conocimiento:

Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo a través del **BOGOTÁ F.C. S.A.** será el adecuado conocimiento del cliente tanto interno como externo, este conocimiento se hará mediante el diligenciamiento del “**Formulario de conocimiento de Contrapartes**” con todos los Accionistas, Proveedores o Patrocinadores y Clubes Aficionados que fueren a realizar cualquier tipo de vinculación con el club, además, se hará mediante el diligenciamiento del “**Formulario de vinculación del Funcionario**” con todos los Funcionarios, desde el momento mismo en que la sociedad esta potencialmente interesada en su vinculación. Igualmente, se diligenciará el “**Formulario de Inscripción**” con todos los padres de los alumnos de las escuelas de formación que se vincularen con el club.

6.1.1. Conocimiento del Cliente:

Entendiendo como cliente en el negocio del futbol las personas naturales que tengan la calidad de:

- Representantes de los jugadores
- Alumnos de las escuelas de fútbol (que, en caso de ser menores de edad, los representantes serán los y serán estos quienes deberán diligenciar el “**Formulario de Inscripción**”)
- Otro, ya sea persona natural o jurídica, que no teniendo ninguna otra calidad, tenga relación con el Club.

El propósito de **BOGOTÁ F.C. S.A.** al llevar a cabo un suficiente y adecuado conocimiento del cliente es:

- Identificar idóneamente a cada persona;
- Obtener información acerca de la actividad económica de cada persona, de sus ingresos y egresos de manera general;

Contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos con personas respecto que de las cuales no se pueda establecer satisfactoriamente su identidad o generen algún tipo de sospecha con la información suministrada.

Así mismo, para dar cumplimiento al propósito mencionado, es indispensable que el Club NO inicie relaciones con un nuevo cliente hasta no dar cumplimiento en su totalidad con el procedimiento de conocimiento del cliente.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 6 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

Para esos efectos, se debe conocer del cliente por lo menos lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Nombres y apellidos completos o Razón social según el caso	X	X
Número de identificación: cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cedula de extranjería, carné diplomático, pasaporte o NIT	X	X
Nombres y apellidos completos del representante legal		X
Dirección y teléfono del representante legal del cliente		X
Lugar y fecha de nacimiento	X	
Dirección y teléfono de residencia	X	
Ocupación, oficio o profesión	X	
Declaración voluntaria de origen de los fondos	X	X
Declaración de cliente sobre si tiene o no la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP)	X	
Firma y huella del cliente. (Será del representante legal en caso de personas jurídicas)	X	X
Fecha de diligenciamiento del formulario y nombre e identificación del funcionario del club que lo diligencia	X	X
Verificación en las listas del consejo de seguridad de las naciones unidas de acuerdo al numeral 6.2.3.2.2	X	X
Verificación de las listas adoptadas por parte del Consejo de Seguridad Nacional	X	X

Persona Natural:

- a) Fotocopia de cédula de ciudadanía o de extranjería.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 7 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

- b) Dirección y teléfono.
- c) Actividad económica, características y montos de los ingresos y egresos.

Persona Jurídica:

- a) Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, o documento análogo debidamente autenticado tratándose de personas jurídicas extranjeras.
- b) Dirección de la sede y del representante legal.
- c) Fotocopia de documento de identificación del representante legal o apoderado o cédula de extranjería según sea el caso.

Para recopilar la información mencionada anteriormente, el Club cuenta con el “**Formulario de conocimiento de Contrapartes**” y el “**Formulario de Inscripción**” para los padres de los alumnos de las escuelas de formación.

Procedimientos de Conocimiento del Cliente

- El Club debe realizar los procedimientos necesarios para actualizar los datos suministrados por el cliente, al momento de su vinculación y que por su naturaleza puedan variar.
- Verificar que el cliente no se encuentre incluido en las listas cautelares.
- La documentación entregada por los clientes deberá ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y de fácil acceso para las autoridades competentes en caso de que la soliciten.

6.1.2. Conocimiento de los Accionistas y Empleados.

Accionistas

Frente al conocimiento de los accionistas, el Club mantendrá actualizada la información de los miembros de la Asamblea de Accionista. Para ello se debe conocer como mínimo:

- Establecer plenamente la identidad de los accionistas, para lo cual se utiliza el Formato Planilla de Información General (FR-IVC-008) Versión 1 Diseñado por COLDEPORTES (Hoy en día Ministerio del Deporte) y adjuntado los documentos soportes de acuerdo si es persona natural o jurídica mencionados en el formato.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 8 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

- Confirmar sus datos y actualizarlos mínimo una vez al año.
- Conocer y documentar plenamente la procedencia de los recursos de cada accionista.
- Verificar que el accionista no se encuentren incluido en las listas cautelares (OFAC, ONU y otras que apliquen).
- La documentación entregada por los clientes deberá ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y de fácil acceso para las autoridades competentes en caso de que la soliciten.
- Así mismo, deberá diligenciarse el **“Formulario de Registro de Contraparte”**.

Si después de realizarse todo el proceso de verificación resulta un accionista o un prospecto de accionista vinculado con actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) informara a la Gerencia, a la Junta Directiva para que evalúe y tome la decisión de vinculación del nuevo accionista y de encontrarse vinculado el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) informara a la Gerencia y a la Junta Directiva, para que se convoque a Asamblea de Accionistas para el mismo procedimiento. En las dos situaciones mencionadas el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) dejará constancia por escrito del hallazgo.

Empleados

Para el conocimiento de empleados, el Club durante el proceso de selección y vinculación de los empleados llevará a cabo lo siguiente:

- Estudio de la hoja de vida de cada uno de los candidatos con los soportes correspondientes
- Diligenciamiento del **“Formulario de vinculación del Funcionario”** (adjunto deberá tener como mínimo la fotocopia de la cédula de ciudadanía)
- Verificación de las referencias laborales, personales, familiares y antecedentes, para lo cual se consultará la página de la policía nacional, así mismo se consultarán las listas internacionales

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 9 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

vinculantes para Colombia y demás que el Club requiera para su estudio. Este proceso de verificación lo realizará el área de Gestión Humana.

- Para los empleados que ya se encuentran vinculados con el Club se realizara actualización de sus datos mínimo una vez al año.

Cuando se detecten señales de alerta que permitan inferir un comportamiento inusual de los empleados en el Club, se debe analizar dicha conducta y el concepto del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) cuando se trate de comportamientos relacionados con actividades de lavados de activos o la canalización de recursos a actividades terroristas. En caso de materializarse el riesgo, el área encargada analizará y tomará las decisiones correspondientes.

6.1.3. Conocimiento del proveedor y patrocinador

El proceso de conocimiento de proveedores surge desde el contacto inicial, para la vinculación o en la interacción de las operaciones de compras o prestación de servicios y el proceso de actualización de información con los actuales proveedores.

El Club cuenta con el “**Formulario de conocimiento de Contrapartes**” el cual debe ser diligenciado en forma completa por cualquier persona natural o jurídica interesada en ser proveedor del Club, cumpliendo los requisitos mencionados para el Conocimiento del Cliente.

Los documentos que se le solicitarán al proveedor como soportes son:

- Fotocopia del documento de identificación si es persona natural
- Cámara de Comercio si es persona jurídica
- Rut para persona jurídica

Una vez diligenciado el formato y adjuntando los soportes solicitados para cada tipo de persona, serán revisados por el área correspondiente y se seguirá el siguiente procedimiento:

- Confirmación de información
- Consulta en las listas vinculantes para Colombia y las demás que el club estime pertinentes

Este procedimiento debe quedar consignado en el “**Formulario de conocimiento de Contrapartes**” para poder proceder con la autorización para la aceptación del proveedor. La información del proveedor será registrada en la base de datos de proveedores con la información consignada en el formato.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 10 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

La información de los proveedores debe ser actualizada por lo menos una vez al año, siempre y cuando el proveedor este activo en el Club.

Sin la debida diligencia del “**Formulario de conocimiento de Contrapartes**” y sin realizar el proceso de verificación no se podrá realizar ningún tipo de operación con el Proveedor.

6.1.4. Personas Expuestas Públicamente

BOGOTÁ F.C. S.A. entiende por “Persona Expuesta Políticamente” (PEP) aquellas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando, entre otros, a los jefes de Estado o de gobierno, líderes políticos (senadores, diputados, alcaldes, etc...), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos. Es por esto que siempre que se presente un cliente con este perfil y se considere que pueda exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se llevará a cabo un conocimiento del cliente que involucre otras variables o documentos anexos diferentes que permitan evaluarlo a fondo.

Para este caso el Club, solicitará la información y documentación soporte adicional que estime pertinente para evaluar al cliente. En todos los casos, para este tipo de vinculaciones o negociaciones, la aprobación del cliente debe tener el visto bueno de una instancia superior.

6.1.5. Procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes

BOGOTÁ F.C. S.A. atenderá a través del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) la entrega oportuna y veraz de la información que le soliciten las autoridades competentes (la UIAF, MINISTERIO DEL DEPORTE, la DIAN, etc...), en conjunto con el revisor fiscal y el presidente.

VII. INSTRUMENTOS

7.1. Detección de Operaciones Inusuales

Se considera como operación inusual aquella que sus características no guardan relación con la actividad económica del cliente, proveedor o empleado y que se sale de los parámetros de normalidad establecidos y amerita ser analizada con mayor profundidad.

El Club implementara mecanismos que generen alertas y permitan la consolidación de información de manera periódica, y la generación de indicadores a partir de los cuales se pueda inferir la existencia de situaciones que

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 11 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

escapen al giro ordinario de sus operaciones y le permitan monitorear operaciones efectuadas por todas aquellas personas naturales o jurídicas que transen con el Club.

Los mecanismos a implementar abarcarán cada uno de los componentes de los negocios del Club, en relación a su naturaleza, y teniendo en cuenta sus características particulares como el tamaño, la ubicación geográfica, sus tipos de relacionados o de cualquier otro criterio que resulte adecuado para el control del riesgo de LA/FT.

En el proceso de evaluación de una operación inusual deberán participar activamente el responsable del área afectada y el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) de **BOGOTÁ F.C. S.A.**

7.2. Señales de Alerta

Son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de los clientes, proveedores, empleados y ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de LA/FT.

El hecho de que una operación sea calificada como inusual, no significa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por esta razón es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su carácter de inusual.

Se pueden establecer, entre otras, las siguientes señales de alerta, que deberán llamar la atención de los empleados de la sociedad, las cuales deberán ser comunicadas al Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) del **BOGOTÁ F.C. S.A.** con el fin de que sean sometidas al proceso de evaluación:

- Actividad del accionista, proveedor o tercero no consistente con su objetivo y contrato definido.
- Presentación de datos de información errados, o diligenciamiento de formularios tratando de incumplir con los requisitos.
- Personas que rehúsen facilitar la información y la documentación solicitada.
- Inconsistencia de datos financieros.
- Inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos de identificación y la información que suministran.
- Inconsistencias de los documentos e información sobre la nacionalización de equipos.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 12 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

- Menciones de las autoridades en sus medios de comunicación.
- Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del Estado, o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen prácticas inseguras o actividades prohibidas por la ley.
- Menciones de los medios de comunicación sustentadas con soportes.
- Información, cambios, adiciones e inconsistencias en reportes e incumplimiento de envío de los mismos.
- Observaciones y reportes de los accionistas, proveedores y accionistas.
- Ventas de establecimientos, incrementos de capital, cambio de accionistas.
- Glosas en visitas de auditoría o de Interventoría.
- Incumplimiento en cláusulas de los contratos.
- Se encuentra reportada en las listas restrictivas o vinculantes.
- No presento la documentación financiera y de vinculación solicitada ante el Club.
- Presenta vínculos con delincuentes.
- Efectúa altos movimientos en efectivo y no utiliza los mecanismos electrónicos de pago de las entidades financieras.
- Se encuentra ubicado en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas.
- Presenta incremento patrimonial injustificado.
- Perfil de clientes de personas naturales o jurídicas, que su operación no se relacione a su actividad económica, con altos ingresos injustificados y adicionalmente presenten documentos que no se pueden verificar, que no se puede confirmar su identidad o que presenten evidencia de falsedad.
- Presenta frecuentemente fraccionamiento de sus operaciones financieras.
- Negociación de pases de jugadores con terceros de dudosa reputación.
- Acercamiento de personas inescrupulosas a los jugadores o a personal administrativo.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 13 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

- Solicitud de favores a cambio de ninguna retribución, que a futuro podrán ser cobradas.
- Solicitud de pago o giros de dinero a terceros que no se encuentran relacionados como clientes o proveedores.
- Inexactitud y/o inconsistencias en la información registrada en el formulario de apertura y sus respectivos soportes.
- El cliente se niega a diligenciar el formato de apertura o presentar los respectivos anexos.
- El cliente se niega a actualizar información.

7.3. Fuentes de Riesgo

De acuerdo con la definición de fuentes de riesgo, como agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, los cuales deben tenerse en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar riesgo en las operaciones, negocios o contratos, **BOGOTÁ F.C. S.A.** Los identificó, así:

FUENTE DE RIESGO	DESCRIPCION
Clientes	<u>Externos</u> Jugadores Patrocinadores Proveedores Otros <u>Internos</u> Accionistas Directivos Funcionarios Jugadores Otros
Producto	Eventos Deportivos a nivel profesional
Jurisdicción	Es la ubicación geográfica donde se realicen operaciones del objeto del Club y en las cuales se puedan determinar un mayor o menor nivel de riesgo al LA/FT

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 14 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

7.4. Identificación de Eventos de riesgo asociados al LA/FT

Para la identificación de los eventos de riesgo asociados a LA/FT, **BOGOTÁ F.C. S.A.** Deberá analizar las fuentes tanto internas como externas que pueden llegar a afectarle.

Dentro del análisis interno, se tendrá en cuenta la misión, la visión y los objetivos, entre otros.

En las fuentes externas se tendrá en cuenta la responsabilidad legal de **BOGOTÁ F.C. S.A.** En el tema de riesgos de LA/FT, las políticas económicas, sociales, las condiciones del país, la ciudad y el respectivo sector o actividad.

El análisis de estas fuentes determinará cómo el entorno influye sobre la organización y el tipo de riesgos de LA/FT a la que se puede ver expuesta.

Por lo anterior **BOGOTÁ F.C. S.A.** es consciente de los efectos económicos, reputacionales y jurídicos que le puede generar la materialización del riesgo de LA/FT, adicionalmente el LA/FT tiene una perspectiva de riesgo de contagio, el cual se considera cuando la sociedad se involucra y perjudica por tener relación con alguien implicado en el delito.

El modelo australiano de riesgo sugiere una serie de etapas que ayudan a comprender y tratar los riesgos presentes de acuerdo al contexto que se quiera analizar.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo

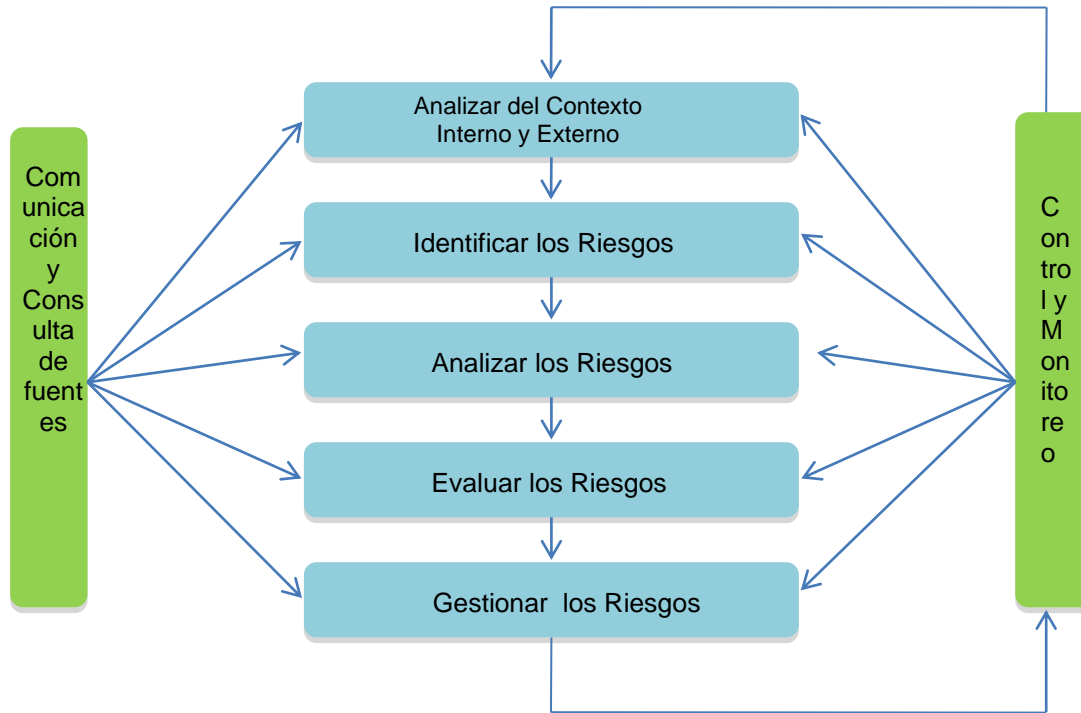


Gráfico 1. Adaptado del Método Australiano de Riesgo

Para el desarrollo de ésta metodología se emplean diagramas de flujo, lluvia de ideas, juicios basados en la experiencia; obteniendo una lista de riesgos que puedan impactar negativamente a la empresa.

En esta fase, se identificarán los riesgos o eventos que pueden dar origen a hechos de LA/FT. Esta identificación será un proceso continuo, teniendo en cuenta las fuentes de riesgo establecidas en el numeral anterior.

Esta etapa se realizará con la información relevante que se encuentre sobre el tema, así como el análisis de las tipologías de LA/FT existentes en diferentes fuentes bibliográficas y mediante juicios basados en la experiencia. Este trabajo debe ser realizado por un grupo de personas que conozcan a fondo el club **BOGOTÁ F.C. S.A.** así como la actividad económica generada por el fútbol profesional en Colombia.

7.5. Medición o valoración de los riesgos de LA/FT

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 16 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

La valoración de los riesgos podrá ser determinada de manera cualitativa, semi-cuantitativa o cuantitativa, dependiendo de la información estadística que se tenga.

Esta medición se refiere al rango de calificación asignada a cada evento de riesgo, que determinará su probabilidad de ocurrencia, así como el impacto con relación al riesgo asociado: operacional, reputacional, legal, de contagio.

Deberá asignarse una calificación numérica de 1 a 3 de acuerdo con las tablas 1 y 2, tanto para la probabilidad de ocurrencia como el impacto, respectivamente.

Probabilidad: La probabilidad de ocurrencia se refiere a la posibilidad de que fuentes potenciales de riesgos lleguen realmente a manifestarse y puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	COMENTARIO
1	BAJA	Es muy poco factible que el hecho se presente.
2	MEDIA	Es factible que el hecho se presente.
3	ALTA	Es muy factible que el hecho se presente.

Tabla 1. Calificación de Probabilidad de ocurrencia

Impacto: consecuencias que puede ocasionar en el **BOGOTÁ F.C. S.A.** La materialización del riesgo.

CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	COMENTARIO
--------------	-------------	------------

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 17 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

1	BAJA	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto en la Organización.
2	MEDIA	Si el hecho llegara a presentarse tendría impacto o efecto en la Organización.
3	ALTA	Si el hecho llegara a presentarse tendría alto impacto o efecto en la Organización.

Tabla 2. Calificación del Impacto

Estos criterios serán revisados periódicamente para ajustar cada vez más las escalas de acuerdo con la naturaleza del **BOGOTÁ F.C. S.A.** y las características de los procesos y procedimientos, de manera que estas se ajusten a los riesgos identificados.

7.6. Control de los riesgos

Los controles son las medidas de tratamiento que permiten reducir o mitigar los riesgos actuando sobre los componentes de su calificación: a) la probabilidad de ocurrencia, y b) el impacto.

El objetivo es mitigar el riesgo tomando las medidas necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia y por ende el impacto al que se ve expuesto **BOGOTÁ F.C. S.A.** En razón de las fuentes de riesgo y estableciendo el perfil de riesgo de la sociedad.

Funciones del Control

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 18 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

- Determinar y prevenir los riesgos ya sean potenciales o reales en beneficio del Club
- Evaluar el desarrollo y aplicación del Sistema Integral de Prevención y Control de los riesgos asociados al LA/FT SIPLAFT, dentro del Club
- Permitir la intervención inmediata y la acción oportuna.
- Servir como fuente hacia la aplicación de las mejores prácticas, permitiendo medir su impacto en vista de los factores de riesgo.

Para la evaluación de los controles se deben calificar atributos, como por ejemplo el tipo de control, la frecuencia del mismo, la responsabilidad y la ejecución, entre otros.

La calificación consolidada de los atributos arroja evaluaciones sobre el diseño y solidez del control, determinando la fortaleza del mismo.

7.7. Monitoreo

Una vez identificados y medidos los riesgos, es necesario monitorearlos teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para el Club. Este monitoreo es un seguimiento de las etapas anteriores y debe asegurar que los controles abarquen todos los riesgos y que haya indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo.

El objetivo del monitoreo es asegurar que las acciones preventivas se estén llevando a cabo y evaluar la eficiencia en su implementación, revisando aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de estas.

El monitoreo debe estar a cargo del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) con la respectiva colaboración de los líderes de los procesos de las diferentes áreas y su finalidad es aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo. El Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) evaluará luego del monitoreo, sus resultados y, en conjunto con los líderes de los procesos, realizarán las propuestas de mejoramiento y tratamiento de las situaciones detectadas al Representante Legal y posteriormente a la Junta Directiva.

7.7.1. Acreditación de operaciones, negocios y contratos

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 19 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

BOGOTÁ F.C. S.A. no realizará actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervienen en ellos o lo elaboren.

Todos los documentos que acrediten transacciones, negocios o contratos de la compañía, serán custodiados no solo como soporte de la negociación y del registro contable, sino como respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

VIII. REPORTES

8.1. Reportes Internos

El Club generará los reportes internos para uso exclusivo correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT independientes de los reportes obligatorios que se deben enviar a la UIAF.

8.1.1. Reporte Interno Sobre Operaciones Inusuales

De acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente manual quien detecte en el Club operaciones inusuales reportara tales operaciones al Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento), atendiendo el procedimiento definido y las señales de alerta relacionadas con la operación. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

8.1.2. Reporte Interno Sobre Operaciones Sospechosas

De acuerdo con lo establecido en los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas que el Club establezca, su identificación y reporte se debe realizar por los medios y con las oportunidades previstas, en forma escrita y por quien corresponda, dirigido al Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento), con las razones objetivas que dieron origen a la calificación.

8.2. Reportes a la UIAF

Los reportes con destino a la UIAF deben cumplir con las instrucciones y requerimientos establecidos en los instructivos de los reportes o consultando la página de internet www.uiaf.gov.co.

8.2.1. Reporte de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas – ROS

Los clubes con deportistas profesionales deberán remitir de manera inmediata cualquier información relevante sobre manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus socios, asociados, accionistas, directivos, trabajadores, jugadores, entre otros; o sobre transacciones que por su

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 20 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando al club con deportistas profesionales para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas y/o a la financiación del terrorismo.

En estos casos no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

El Club reportará una operación intentada o una operación sospechosa como ROS a través del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento).

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

8.2.2. Reporte de Ausencias de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas – ROS

Dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, el Club deberá reportar a la UIAF que durante el mes anterior no se efectuó reporte de operaciones sospechosas, debido a que no se evidencio ninguna situación que generara la realización de reporte.

8.2.3. Reporte de Transferencia y Derechos Deportivos de Jugadores

Se deberá remitir a la UIAF semestralmente el informe sobre las operaciones de transferencia o cesión de derechos deportivos de jugadores, tanto en el ámbito nacional, como internacional.

8.2.4. Reporte de Accionistas o Asociados

Se deberá remitir semestralmente a la UIAF la información correspondiente a sus accionistas o asociados, indicando para tal efecto los nombres y apellidos o razón social, la identificación personal y tributaria, el aporte realizado, el número de acciones, el valor y porcentaje de la participación en relación con el capital social.

Lo anterior sin perjuicio del deber de remitirlos cuando la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) lo solicite.

IX. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 21 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

Sin perjuicio de las funciones asignadas a nivel interno en **BOGOTÁ F.C. S.A.** Para el cumplimiento y aplicación del sistema de prevención y monitoreo de los riesgos asociados al LA/FT, se deben establecer como mínimo las siguientes funciones a cargo de la dirección, administración y control.

9.1. Junta Directiva

La Junta Directiva del **BOGOTÁ F.C. S.A.** Es el órgano encargado de dictar las medidas y políticas con el propósito de evitar que la organización sea utilizada como instrumento para el LA/FT.

Corresponde a la Junta:

- Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT
- Nombrar el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) del Club.
- Revisar y analizar en las reuniones de Junta Directiva los informes que presente el Oficial de Cumplimiento sobre el tema de prevención y monitoreo de LA/FT
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) y la Revisoría Fiscal y realizar seguimiento de las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Aprobar el Manual del Sistema de Prevención y Control de LA/FT y sus respectivas modificaciones.
- Ordenar los recursos tecnológicos, humanos y físicos que se requieran para cumplir con las funciones de prevención y detección de LA/FT.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT del Club
- Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que el Club, aplique los procedimientos implementados en materia de prevención de LA/FT.

9.2. Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento)

El Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza el Club.
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza el Club.
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 22 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo LA/FT del Club.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- Proponer al máximo órgano social, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas, y realizar todos los reportes que exige la UIAF.
- Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT.
- Presentar semestralmente a los administradores y anualmente al máximo órgano social, un informe por escrito, donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales y contendrán:
 - a) Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones y modificaciones.
 - b) Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
 - c) Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
 - d) El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
 - e) Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo LA/FT que considere pertinentes.
 - f) El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo LA/FT aprobados.
 - g) Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento.

9.3. Revisor Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre el **BOGOTÁ F.C. S.A.** Se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

Así mismo, deberá dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la Junta Directiva o al Representante Legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 23 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

De igual forma, deberá poner en conocimiento del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento), las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT o de los controles establecidos.

9.4. Empleados

Todos los empleados del **BOGOTÁ F.C. S.A.** deberán cumplir lo contenido en el Manual del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y demás manuales de la entidad, atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) y colaborar para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención

Los empleados respetarán los reglamentos y normas internas, la ley y la moral rigurosamente y actuarán siempre de buena fe ante los clientes, proveedores y las autoridades competentes.

Cualquier funcionario que identifique hechos o conductas que se tipifiquen como inusuales dentro de lo establecido en este Manual, debe dar aviso inmediato a su superior jerárquico, quien informará al Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) de **BOGOTÁ F.C. S.A.**

X. CAPACITACION

El Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) de **BOGOTÁ F.C. S.A.** en colaboración con el responsable de Recursos Humanos, se encargarán de diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación, entrenamiento y sensibilización en relación con el contenido de este manual, las tipologías y nuevas modalidades de LA/FT y las normas o instrucciones que al respecto emitan las autoridades competentes, dirigidos a todas las áreas y empleados de la Organización, siguiendo el plan general de capacitación para el Sistema de Prevención y Control de los riesgos asociados al LA/FT.

El responsable de Recursos Humanos, en el momento de la vinculación de un nuevo empleado, le deberá entregar el Manual de Prevención y Control de los Riesgos asociados al LA/FT o el Resumen Ejecutivo, de acuerdo con el cargo del empleado así como el Código de Ética y Convivencia, para su lectura y aplicación. Además, deberá efectuar el proceso de inducción y otras capacitaciones según lo previsto en el Plan, en un lapso no mayor de treinta días después del ingreso de cada empleado. Se deberá dejar un registro en la hoja de vida respectiva de la lectura de Manuales y la asistencia al curso de Inducción y a otras capacitaciones. Además le debe informar al Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) del **BOGOTÁ F.C. S.A.** el ingreso de nuevos funcionarios.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 24 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

La asistencia de los empleados a los eventos de capacitación es obligatoria y se debe permitir el tiempo necesario para su participación a todos los empleados, dependiendo del Plan General y de la coordinación con el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) del **BOGOTÁ F.C. S.A.**

XI. DOCUMENTOS Y CONSERVACION

El **BOGOTÁ F.C. S.A.** Debe mantener a disposición del Ministerio del Deporte los siguientes documentos:

- Las actas de asamblea en las que consta la aprobación de las políticas del SIPLAFT diseñadas, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se realicen a dichas políticas.
- El manual de políticas y procedimientos del SIPLAFT aprobado. Este manual debe estar firmado por el Representante Legal y ser de fácil consulta y aplicación al interior del Club.
- Los informes presentados por el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento).
- Los documentos que acrediten la verificación para el conocimiento de sus clientes.
- Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SIPLAFT
- Las constancias de envío de los reportes obligatorios a la UIAF, así como de los reportes que la mencionada Unidad requiera.
- Las constancias de la capacitación sobre el SIPLAFT dada a todo el personal del Club.
- Las actas de la Junta Directiva, según el caso, donde conste la presentación del informe del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) y del Revisor Fiscal.
- Las bases de datos de los reportes de transacciones sospechosas.

El Club llevara un archivo especial según el cual contenga todos los elementos del SIPLAFT implementados, consten en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación como mínimo deberá;

- Contar con un respaldo físico.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta solo por quienes estén autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de los mismos.

Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SIPLAFT, teniendo en cuenta lo siguiente;

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 25 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

- Conservar en forma centralizada, con las debidas seguridades, todos los documentos que soportan lo concerniente a las operaciones identificadas como sospechosas, junto con los respectivos reportes a la UIAF, con el propósito de suministrar una información completa a las autoridades competentes, cuando estas lo soliciten.
- Tener el soporte de cada una de las operaciones inusuales detectadas, con los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecuto su estudio, archivadas en orden cronológico.
- Archivar en orden cronológico los informes de la Gerencia, Revisor Fiscal y Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento), junto con las fotocopias de las actas de la Junta Directiva y de Accionistas, donde conste la presentación de tales informes, así como los pronunciamientos y determinaciones adoptadas al respecto por dichos organismos.
- La conservación de los documentos relativos al LA/FT debe realizarse por un término mínimo de 5 años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.
 - Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

XII. SANCIONES

Tal como se describe en el Código de Ética y Convivencia, cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el presente Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier funcionario, director o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma más drástica y ejemplar que prevé la Empresa, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las contenidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 26 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

Para reportar incumplimientos al interior del **BOGOTÁ F.C. S.A.** los sancionados por medio del Sistema Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, incurriendo en alguna de las faltas se realizará lo siguiente: Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados de Club de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior) ante el Encargado de Cumplimiento quien se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al Gerente General, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, igual aplica al incumplimiento de lo contenido en el presente Manual del **BOGOTÁ F.C. S.A.**

XIII. GLOSARIO

Las definiciones que aquí se presentan son las contenidas en el Manual y otros conceptos ajustados al LA/FT.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica (Funcionarios, Accionistas, Proveedores, Patrocinadores, Padres de los Alumnos de las escuelas de formación del club o Clientes del exterior) con la cual **BOGOTÁ F.C. S.A.**, establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad.

Controles: Son las políticas, procedimientos y actividades implementados, o no, que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos.

Debida Diligencia: Término empleado por los reguladores norteamericanos ("DueDilligence") que expresa el requerimiento a los sujetos obligados de extender la revisión y el control, de incorporar datos adicionales para identificar a sus clientes y de monitorear las operaciones, para constatar la procedencia legítima de fondos, haciendo el máximo posible dentro de sus funciones.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo asociado al LA/FT, tales como clientes, bienes y servicios y jurisdicciones.

Financiamiento del Terrorismo: Consiste en proveer o recolectar fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención y conocimiento de ser utilizados en todo o en parte: (i) para realizar un acto terrorista, (ii) para apoyar logística y financieramente a una organización terrorista y/o (iii) para apoyar logística y financieramente a un terrorista individual.

Identificación del Cliente: Es la información básica que sirve para identificar un cliente, conformada por el nombre o la razón social, el tipo y número de identificación, dirección, domicilio y teléfono.

Instrumento: Herramienta que se emplea para facilitar o posibilitar un trabajo en el LA/FT son los mismos instrumentos del sistema financiero para realizar transacciones legales que son utilizadas por las organizaciones ilegales para darle apariencia de legalidad a sus fondos ilícitos.

Lavado de Activos: Consiste en dar apariencia de legalidad a bienes provenientes de actividades ilícitas.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 27 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

Lavado de Dinero (Blanqueo): Consiste en dar apariencia de legalidad al dinero proveniente de actividades ilícitas, usando instrumentos legales del mercado financiero.

Mecanismo: En lo relativo al LA/FT, es una persona natural o jurídica que facilite la canalización de los recursos provenientes de una actividad ilícita, mediante la realización de las operaciones propias de estas.

Operación Inusual: Aquella que no guarda relación con la actividad económica o se sale de los parámetros adicionales fijados por la entidad.

Operación Sospechosa: Aquella que por su magnitud e inusualidad y condiciones de complejidad inusitadas, parece no tener justificación económica u objeto lícito.

Personas Públicamente Expuestas (PEP's): Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT.

Procedimiento: Acción orientada a la realización de un determinado trabajo.

Proceso: Conjunto de acciones interrelacionadas e interdependientes que conforman la función de administración e involucra diferentes actividades tendientes a la consecución de un fin a través del uso óptimo de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

Producto: Son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar la entidad mediante la celebración de un contrato.

Proveedor: Persona natural o jurídica que suministra bienes o servicios a una entidad para el cumplimiento de su Misión.

Responsabilidad: Cumplimiento de los principios que el **BOGOTÁ F.C. S.A.** tiene en su ámbito interno sobre prevención y control del LA/FT.

Riesgo Asociado al LA/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que la entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. Este incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo: Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.**

Versión: 02

Página 28 de 28

Código: MSIPLAFT02

Fecha de vigencia: 21/09/2022

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Señales de Alerta: Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinados por la entidad.

Servicios: Son todas aquellas interacciones de la entidad con personas diferentes a sus clientes.

Tipología de Lavado de Activos: Conjunto de técnicas, procedimientos, operaciones utilizadas por la delincuencia para lavar activos y financiar el terrorismo.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	Santiago Aponte	Sindy Perdomo	Sindy Perdomo